



## RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA 2026 DE LOS PREMIOS NACIONALES A LA PROTECCIÓN ANIMAL.

El artículo 19 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, atribuye al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, departamento ministerial competente para su desarrollo, la realización de acciones que contribuyan a la defensa de los derechos de los animales de compañía, así como la promoción e impulso de iniciativas o estudios de protección animal mediante la educación y la sensibilización social.

En virtud de dicho precepto, con fecha 15 de diciembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden DCA/1451/2025, de 4 de diciembre, por la que se crean los Premios Nacionales a la Protección Animal y se establecen sus bases reguladoras.

Por consiguiente, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la citada Orden y al Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, corresponde a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales realizar convocatoria para el ejercicio 2026,

En atención a lo expuesto, he tenido a bien disponer:

### **Primero. Objeto y finalidad**

1. Se convocan los Premios Nacionales a la Protección Animal correspondiente al año 2026 para el reconocimiento de actuaciones y buenas prácticas en protección animal.
2. La finalidad de los premios es la de estimular y reconocer la trayectoria, dedicación y contribución de personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, y administraciones públicas a la consecución de objetivos de protección y bienestar animal en España.
3. Los Premios Nacionales a la Protección Animal tienen carácter honorífico y consisten en un obsequio conmemorativo y un diploma de reconocimiento oficial.

### **Segundo. Modalidades**

Se concederá un único premio en cada una de las siguientes modalidades ordinarias:

- a) Premio Nacional a la Trayectoria y Compromiso con la Protección Animal, destinado a reconocer la labor sostenida en el tiempo de personas físicas que hayan dedicado su carrera profesional o vital a la defensa y protección de los animales.
- b) Premio Nacional a la Mejor Iniciativa Institucional en Protección Animal, destinado a administraciones públicas nacionales y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes que hayan implementado políticas, estrategias o acciones para la mejora de la protección de los animales.





- c) Premio Nacional a la Mejor Iniciativa Social y Comunitaria en Protección Animal, destinado a entidades sin ánimo de lucro, asociaciones o colectivos que hayan desarrollado proyectos relacionados con la protección de los animales.

De forma análoga, y mediante el procedimiento establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras podrá concederse, como cuarta modalidad, el Premio Extraordinario a la Protección Animal.

### **Tercero. Candidaturas**

1. Podrá ser candidata al Premio Nacional a la Trayectoria y Compromiso con la Protección Animal cualquier persona física, nacional o extranjera, que haya desarrollado acciones dirigidas a la protección de los animales a lo largo de su trayectoria profesional o vital.
2. Podrán ser candidatas al Premio Nacional a la Mejor Iniciativa Institucional en Protección Animal aquellas administraciones públicas nacionales, autonómicas y locales, y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes.
3. Podrán ser candidatas al Premio Nacional a la Mejor Iniciativa Social y Comunitaria en Protección Animal aquellas entidades sin ánimo de lucro, asociaciones o colectivos, nacionales o extranjeras con sede en el territorio nacional.

### **Cuarto. Solicitantes**

1. Podrán concurrir a los Premios Nacionales a la Protección Animal en sus modalidades ordinarias las personas físicas y jurídicas comprendidas en los apartados anteriores.
2. Asimismo, podrán presentar candidaturas a favor de terceros cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, entidades de protección animal y otras entidades públicas o privadas.
3. Con carácter excepcional, y de forma motivada, la persona titular de la Dirección General de Derechos de los Animales podrá presentar de oficio candidaturas de terceras personas a todas las modalidades de premios que, por su relevancia, ejemplaridad, notoriedad y mérito, estime procedente.

### **Quinto Presentación de candidaturas**

1. El plazo para la presentación de candidaturas será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
2. La solicitud de participación en la convocatoria deberá formalizarse mediante la presentación de los anexos disponibles en la web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (<https://www.dsca.gob.es/es/derechos-sociales/derechos-animales/premios>).

Toda candidatura deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Memoria en la que se hará constar los motivos que fundamentan la candidatura que se presenta y la iniciativa concreta realizada por la persona o entidad candidata por la que se opta a una de las modalidades ordinarias de los premios previstas en el artículo 2.2 de las bases reguladoras, teniendo en cuenta para ello, los criterios de valoración establecidos en





las bases reguladoras. (Modelo oficial de anexo I, disponible en la web del Ministerio: (<https://www.dsca.gob.es/es/derechos-sociales/derechos-animales/premios> ):

- b) En el caso de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro:
- Certificado de inscripción en el registro público correspondiente que acredite su personalidad jurídica y la vigencia actual.
  - No será exigible si la entidad autoriza al Ministerio a obtener directamente esta información.
- c) Consentimiento (si se presenta a terceros):
- Documento en el que la persona o entidad candidata presta consentimiento para que otra presente su candidatura. (Modelo oficial anexo II)

### 3. Formas y lugares de presentación:

- a) Para personas jurídicas y entidades:

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán ser presentadas a través del formulario electrónico creado a tal fin, alojado en la sede electrónica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 <https://dsca.sede.gob.es/> a través de la sección "Procedimientos", subsección "[Derechos de los animales](#)", "Procedimiento Premios Nacionales a la protección animal".

Excepcionalmente, cuando se registren incidencias informáticas en la sede electrónica del Ministerio, podrán aportar la documentación a través Registro Electrónico Común (<https://reg.redsara.es/>) dirigidas a la Dirección General de Derechos de los Animales (código E05080001), con el asunto "Premios Nacionales a la Protección Animal 2026", remitiendo los anexos como adjuntos.

- b) Para personas físicas:

Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Derechos de los Animales y podrán presentarse en la forma y lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Sede Electrónica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (con certificado electrónico válido). Siguiendo el procedimiento indicado en el apartado anterior.
- Oficinas de Registro del Ministerio.
- Por correo postal.

### **Sexto. Subsanación de deficiencias**

Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se remitirá un requerimiento de subsanación a la entidad que haya presentado la candidatura para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, todo ello de acuerdo con el artículo 68, apartados 1 y 4 de la citada Ley. Si así no lo hiciere, se tendrá por desistida a la entidad solicitante de su petición, previa resolución dictada conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





### **Séptimo. Criterios de valoración de las candidaturas**

1. Para el Premio Nacional a la Trayectoria y Compromiso con la Protección Animal:
  - a) La valoración se realizará según los siguientes criterios:
    - 1º. Compromiso y tiempo de dedicación (máximo 40 puntos):
      - Se valorará el tiempo que la persona candidata ha desarrollado o viene desarrollando en actuaciones para la protección animal.
    - 2º. Notoriedad y reconocimiento (máximo 25 puntos):
      - Se valorará que la candidatura haya sido reconocida con anterioridad mediante premios, distinciones o galardones otorgados por administraciones públicas, organismos internacionales o corporaciones de derecho público.
      - No se tendrán en cuenta premios otorgados por la misma entidad que cursa la solicitud.
    - 3º. Impacto (máximo 35 puntos):
      - Se valorará la repercusión que las actuaciones realizadas por la candidatura hayan tenido en el ámbito de la protección animal, en una o varias especies.
  - b) La puntuación máxima en esta modalidad será de 100 puntos.
  - c) La puntuación mínima necesaria para optar al premio será de 50 puntos.
2. Para el Premio Nacional a la Mejor Iniciativa Institucional en Protección Animal:
  - a) La valoración se realizará según los siguientes criterios:
    - 1º. Impacto de la iniciativa (máximo 40 puntos):
      - Se valorará la magnitud y alcance de los efectos positivos generados por la iniciativa en términos de protección animal.
    - 2º. Innovación y sostenibilidad (máximo 35 puntos):
      - Se valorará el carácter innovador de la iniciativa, entendiendo por ello la introducción de nuevos enfoques, metodologías o soluciones que mejoren significativamente la protección de los animales.
      - Viabilidad y continuidad en el tiempo de la iniciativa, priorizando aquellas que cuenten con estrategias de mantenimiento a largo plazo.
    - 3º. Participación y colaboración (máximo 25 puntos):
      - Se valorará la colaboración de entidades de protección animal, voluntariado y profesionales veterinarios.
  - b) La puntuación máxima, en esta modalidad será de 100 puntos.
  - c) La puntuación mínima necesaria para optar al premio será de 60 puntos.
3. Para el Premio Nacional a la Mejor Iniciativa Social y Comunitaria en Protección Animal:
  - a) La valoración se realizará según los siguientes criterios:
    - 1º. Impacto (máximo 40 puntos):
      - Se valorará la magnitud de los efectos positivos generados por la iniciativa en términos de protección animal.
    - 2º. Alcance geográfico (máximo 25 puntos):





- Se valorará la extensión territorial que haya tenido la iniciativa considerando si su cobertura es local, regional o nacional.
- Amplitud de acciones, número de comunidades beneficiadas y capacidad de expansión.

3º. Innovación y sostenibilidad (máximo 35 puntos):

- Se valorará el carácter innovador de la iniciativa, entendiéndose por ello la introducción de nuevos enfoques, metodologías o soluciones que mejoren significativamente la protección de los animales.
- Viabilidad y continuidad en el tiempo, priorizando iniciativas con estrategias de mantenimiento a largo plazo.

b) La puntuación máxima, en esta modalidad será de 100 puntos.

c) La puntuación mínima necesaria para optar al premio: 60 puntos

**Octavo. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Derechos de los Animales, que examinará la documentación presentada y requerirá, en su caso, a los solicitantes para que subsanen de acuerdo con lo previsto en esta Convocatoria.

**Noveno. Jurado de valoración y selección de candidaturas.**

La valoración de las candidaturas y la selección de aquéllos que haya de proponerse para la concesión de los premios corresponderá a un jurado que estará formado por una presidencia, una vicepresidencia, seis vocalías y una secretaria.

La designación de los miembros del jurado será conforme a lo recogido en el artículo 5 de las bases reguladoras.

- - Presidencia: titular de la División de Bienestar de los Animales.
- Vicepresidencia: persona funcionaria de carrera perteneciente a cuerpos o escalas incluidos en el subgrupo A1 que preste servicios en la Dirección General.
- Secretaría: persona funcionaria de carrera de la Dirección General.
- Vocales (seis):
  - Un/a representante de la Dirección General de Derechos de los Animales.
  - Un/a representante del Gabinete de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.
  - Un/a representante de la profesión veterinaria.
  - Un/a representante de entidades de protección animal.
  - Un/a representante de organizaciones colaboradoras con el Ministerio en concienciación y tenencia responsable.
  - Un/a representante de juristas de reconocido prestigio en Derecho Animal.





#### **Décimo. Funcionamiento del jurado**

1. Las personas integrantes del jurado recibirán con una antelación mínima de quince días hábiles la información y documentación necesaria para realizar la valoración de las candidaturas.
2. El jurado deliberará acerca de las tres candidaturas que hayan obtenido mayor puntuación por cada modalidad.
3. El jurado propondrá como ganadora del Premio Nacional a la Protección Animal en cada modalidad a la candidatura con mayor puntuación.
4. En caso de no concurrir candidatura alguna, o de no alcanzarse la puntuación mínima requerida, el jurado podrá proponer que la modalidad se declare desierta.
5. En aquellos casos en que la diferencia de puntuación entre las dos candidaturas mejor valoradas sea igual o inferior al 10%, el jurado podrá, por unanimidad, proponer la concesión de una mención honorífica al segundo clasificado.
6. El jurado ajustará su funcionamiento al régimen de órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Undécimo. Resolución concesión y publicación**

1. La competencia para dictar la resolución de concesión del premio la ostentará la persona titular de la Dirección General de Derechos de los Animales, por delegación de la Secretaria de Estado de Derechos Sociales mediante la Orden DCA/249/2024, de 15 de marzo, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias.
2. La resolución de Concesión deberá contener la relación de los premiados en cada categoría y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.
3. El plazo máximo para resolver y publicar la concesión de los premios, conforme al artículo 10 de las bases reguladoras, será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido el plazo anterior sin que hubiera recaído resolución expresa, se podría entender desestimada la solicitud presentada, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Excepcionalmente podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y publicación en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicando dicho acuerdo a los solicitantes.

4. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa





#### **Duodécimo. Entrega de los premios**

Los premios serán entregados a los galardonados en un acto organizado a tal fin, al efecto de otorgar el reconocimiento público a las entidades premiadas de conformidad con el objeto regulado en apartado primero de la Resolución de Convocatoria.

#### **Decimotercero. Protección de datos de carácter personal**

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantías de los derechos Digitales, los datos personales recogidos pasarán a formar parte del tratamiento de datos personales para la gestión y tramitación de los expedientes de premios de la Dirección General. El responsable del tratamiento de datos es la Dirección General de Derechos de los Animales.

La base jurídica del tratamiento es el artículo 6.1 del RGPD, que hace referencia al supuesto en el que “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”.

Los datos personales serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión y de los recursos administrativos que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Para solicitar el acceso, la rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición del tratamiento de datos de carácter personal relacionados con el procedimiento de esta orden, en el caso de que se den los requisitos del Reglamento General de Protección de Datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, puede dirigir un escrito a la Dirección General de Derechos de los Animales a: [dgda@dsca.gob.es](mailto:dgda@dsca.gob.es)

#### **Decimocuarto. Recursos contra la presente Resolución de Convocatoria**

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o, podrá ser impugnada directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación, mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El recurso de reposición podrá presentarse en los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas jurídicas y sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la administración deberán presentarlo por medios electrónicos, incluido en su caso, el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>) dirigido al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.





**Decimoquinto. Entrada en vigor**

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid – La Secretaria de Estado de Derechos Sociales

Por delegación, con arreglo a la Orden DCA/249/2024, de 15 de marzo, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias.

EL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS DE LOS ANIMALES

Fdo.: Jose Ramón Becerra Carollo





## SOLICITUD

### A LOS "PREMIOS NACIONALES A LA PROTECCIÓN ANIMAL 2026"

#### 1. MODALIDAD A LA QUE OPTA LA CANDIDATURA

- Trayectoria y Compromiso con la Protección Animal
- Mejor Iniciativa Institucional en Protección Animal
- Mejor Iniciativa Social y Comunitaria en Protección Animal

#### 2. QUIEN PRESENTA ESTA SOLICITUD ACTUA COMO (marcar una única de las siguientes opciones)

- INTERESADO
- PROMOTOR, PRESENTANDO LA CANDIDATURA A FAVOR DE TERCEROS.

(En este caso, además de cumplimentar la información correspondiente a la candidatura en el , debe incluir la siguiente información.

- NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE-PROMOTOR DE LA CANDIDATURA (EN CASO DE QUE SEA UNA PERSONA FÍSICA QUIEN PRESENTA LA CANDIDATURA)  
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- RAZÓN SOCIAL DEL REPRESENTANTE-PROMOTOR DE LA CANDIDATURA (EN CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA QUIEN PRESENTA LA CANDIDATURA)  
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- NIF DEL REPRESENTANTE-PROMOTOR DE LA CANDIDATURA Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- TELÉFONO DE CONTACTO DEL REPRESENTANTE-PROMOTOR DE LA CANDIDATURA, A EFECTO DE LA TRAMITACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE-PROMOTOR DE LA CANDIDATURA, A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- DIR 3, SI PROCEDE, DEL REPRESENTANTE-PROMOTOR DE LA CANDIDATURA, A EFECTO DE NOTIFICACIONES (EN CASO DE QUE SEA UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUIEN PRESENTA LA CANDIDATURA) Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

El promotor de la candidatura que presenta la solicitud en nombre de terceros deberá aportar la **autorización del interesado**, mediante el **Anexo Ila o I Ib**, que le habilita para actuar en su representación. En el caso de que el tercero sea una persona jurídica, dicha autorización deberá estar emitida por el representante legal de la entidad





### 3. INFORMACIÓN SOBRE LA CANDIDATURA. Solo se podrá presentar una modalidad por candidatura.

#### Modalidad “TRAYECTORIA Y COMPROMISO CON LA PROTECCIÓN ANIMAL”

NOMBRE Y APELLIDOS DEL CANDIDATO AL PREMIO Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NIF DEL CANDIDATO AL PREMIO Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

TELÉFONO DE CONTACTO A EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

CORREO ELECTRÓNICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES DE ESTE PROCEDIMIENTO

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

#### Modalidad “MEJOR INICIATIVA INSTITUCIONAL EN LA PROTECCIÓN ANIMAL”

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CANDIDATA AL PREMIO

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NIF DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CANDIDATA Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CANDIDATA Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CANDIDATA

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

DIR3 y/o NIF A EFECTO DE NOTIFICACIONES Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

CORREO ELECTRÓNICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES DE ESTE PROCEDIMIENTO

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

TELÉFONO DE CONTACTO A EFECTO DE LA TRAMITACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

#### Modalidad “MEJOR INICIATIVA SOCIAL Y COMUNITARIA”

NOMBRE DE LA ENTIDAD CANDIDATA AL PREMIO

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NIF DE LA ENTIDAD CANDIDATA Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD CANDIDATA Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

DOCUMENTO QUE ACREDITA DICHA REPRESENTACIÓN LEGAL Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

REGISTRO EN EL QUE SE ENCUENTRA INSCRITA LA ENTIDAD (SI PROCEDE). Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

CORREO ELECTRÓNICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES DE ESTE PROCEDIMIENTO

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

TELÉFONO DE CONTACTO A EFECTO DE LA TRAMITACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.





## **CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento de lo estipulado por la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, los datos de carácter personal aportados en la solicitud de los "Premios Nacionales de Protección Animal" serán tratados por la Dirección General de Derechos de los Animales e incorporados a la actividad de tratamiento que le es propia, cuya finalidad, basada en el cumplimiento de obligación legal, es la tramitación del procedimiento de concesión de dichos Premios.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a entidades bancarias, a otros servicios competentes de las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, y en particular a la IGAE, a la AEAT y a la BDNS de acuerdo con la legislación específica aplicable. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el delegado de protección de datos del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 ([dpd@dscg.gob.es](mailto:dpd@dscg.gob.es)). En su caso, también podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

Firma electrónica





## ANEXO I

### MEMORIA DE CANDIDATURAS A LOS "PREMIOS NACIONALES A LA PROTECCIÓN ANIMAL 2026"

#### **MODALIDAD DE LOS PREMIOS NACIONALES A LA PROTECCIÓN ANIMAL 2026 A LA QUE SE PRESENTA LA CANDIDATURA**

- TRAYECTORIA Y COMPROMISO con la Protección Animal
- MEJOR INICIATIVA INSTITUCIONAL en protección animal
- MEJOR INICIATIVA SOCIAL Y COMUNITARIA en protección animal

#### **NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL CANDIDATO AL PREMIO, AL QUE SE REFIERE LA MEMORIA Y DOCUMENTACIÓN DE ESTE ANEXO.** Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

**NIF DEL CANDIDATO AL PREMIO** Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

#### **MEMORIA DE LA CANDIDATURA**

Extensión orientativa máxima: 5 páginas, 2.250 palabras.  
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

#### **LISTA DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE APORTA** (opcional)

La memoria puede ir acompañada de documentos que ilustren lo contenido en ella y el impacto que ha tenido en el ámbito de la protección animal

<b>NOMBRE DEL FICHERO/ ARCHIVO ADICIONAL QUE SE APORTA</b>	<b>BREVE RESUMEN DEL CONTENIDO</b>
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.





## VERACIDAD DE LOS DATOS Y MÉRITOS APORTADOS

El abajo firmante, en su condición de persona que presenta la candidatura, declara bajo su responsabilidad que son ciertos y veraces todos los datos e informaciones recogidos en la presente memoria de candidatura y en la documentación complementaria que la acompaña. Asimismo, manifiesta tener conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o información incorporada a esta solicitud podrá dar lugar a la exclusión de la candidatura del procedimiento de concesión o, en su caso, a la propuesta de retirada del galardón de conformidad con el artículo 19.1.c) de la Orden DCA/1451/2025, de 4 de diciembre, de bases reguladoras, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder.

Firma electrónica de quien postula la candidatura





## ANEXO IIa.

### AUTORIZACIÓN A TERCERO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA A LOS "PREMIOS NACIONALES A LA PROTECCIÓN ANIMAL 2026"

(Si el candidato es una persona jurídica)

La entidad con razón social Haga clic o pulse aquí para escribir texto. y NIF Haga clic o pulse aquí para escribir texto., legalmente representada por Haga clic o pulse aquí para escribir texto., con NIF Haga clic o pulse aquí para escribir texto., según se acredita en Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

#### AUTORIZA A

Haga clic o pulse aquí para escribir texto., con NIF Haga clic o pulse aquí para escribir texto., para que, en nuestro nombre y representación, presente nuestra candidatura en el marco de los "Premios Nacionales a la Protección animal 2026", modalidad Haga clic o pulse aquí para escribir texto., regulada por la Orden DCA/1451/2025, de 4 de diciembre, por la que se crean los Premios Nacionales a la Protección Animal y se establecen sus bases reguladoras (en adelante, bases reguladoras), así como para realizar cuantas gestiones resulten necesarias a tal efecto, incluida la entrega de documentación complementaria.

La presente autorización se otorga a los efectos oportunos y tendrá validez desde la fecha de su firma hasta que finalice la tramitación del procedimiento.

Al prestar consentimiento para la presentación de la candidatura de nuestra entidad a la edición 2026 de los "Premios Nacionales a la Protección Animal", declaro la veracidad de los méritos y actuaciones que se atribuyen a nuestra entidad en la documentación de solicitud y asumo la responsabilidad que se derivara de la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o información incorporada, teniendo conocimiento que esta circunstancia podrá dar lugar a la exclusión de la candidatura del procedimiento de concesión o, en su caso, a la propuesta de retirada del galardón de conformidad con el artículo 19.1.c) de las bases reguladoras, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder.

Y para que así conste, se firma la presente.

FIRMA ELECTRÓNICA representante legal de la entidad candidata





## ANEXO IIB.

### AUTORIZACIÓN A TERCERO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA A LOS “PREMIOS NACIONALES A LA PROTECCIÓN ANIMAL 2026”

(Si el candidato es una persona física)

Yo, Haga clic o pulse aquí para escribir texto. con NIF Haga clic o pulse aquí para escribir texto.,

#### AUTORIZO A

Haga clic o pulse aquí para escribir texto., con NIF Haga clic o pulse aquí para escribir texto., para que, en mi nombre y representación, presente mi candidatura en el marco de los “Premios Nacionales a la Protección animal 2026”, modalidad “TRAYECTORIA Y COMPROMISO CON LA PROTECCIÓN ANIMAL”, regulada por la Orden DCA/1451/2025, de 4 de diciembre, por la que se crean los Premios Nacionales a la Protección Animal y se establecen sus bases reguladoras (en adelante, bases reguladoras), así como para realizar cuantas gestiones resulten necesarias a tal efecto, incluida la entrega de documentación complementaria.

La presente autorización se otorga a los efectos oportunos y tendrá validez desde la fecha de su firma hasta que finalice la tramitación del procedimiento.

Al prestar consentimiento para la presentación de mi candidatura la edición 2026 de los “Premios Nacionales a la Protección Animal”, declaro la veracidad de los méritos y actuaciones que se me atribuyen en la documentación de solicitud y asumo la responsabilidad que se derivara de la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o información incorporada, teniendo conocimiento que esta circunstancia podrá dar lugar a la exclusión de la candidatura del procedimiento de concesión o, en su caso, a la propuesta de retirada del galardón de conformidad con el artículo 19.1.c) de las bases reguladoras, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder.

Y para que así conste, se firma la presente.

FIRMA (Identificación y NIF)

